

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 165562 del Certificado Junta de Gobierno modificación bases VII Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2024.

BDNS (Identif.): 783168.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783168>)

Doña Josefa Ríos Prieto, en calidad de Oficial Mayor accidental de este órgano,

Certifico:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Expediente 3270/2024. Aprobación convocatoria y bases reguladoras de subvenciones de la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, elaboradas por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.1 dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

En términos similares se pronuncia el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 55.1, el indicar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

Ante la necesidad de aprobar la convocatoria y bases reguladoras que establezcan el régimen jurídico aplicable a la concesión de los presentes premios, así como la fijación de los criterios objetivos para evaluar las solicitudes que se presenten, y nombrar el órgano colegiado encargado de su evaluación.

Visto el Proyecto del Certamen de fecha 19 de junio de 2024.

Visto el informe de la Secretaría General 2024-0059, de fecha 8 de julio de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal 2024-0032 de fecha 8 de julio de 2024.

Por cuanto antecede, la Concejala Delegada que suscribe, como responsable de la Delegación Gestora de los presentes premios, viene proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

Acuerdos.

Primero. Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Subvenciones de la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, elaboradas por la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

Convocatoria y bases reguladoras de la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Base 1. Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Base 2. Objeto, condiciones y finalidad:

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño para grupos de teatro amateur de todo el territorio nacional.

B) Condiciones.

La concesión de estos premios esta sometida a las siguientes condiciones:

- Las Entidades beneficiarias deberán representar las obras seleccionadas conforme a lo recogido en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

C) Finalidad.

La finalidad de la VII del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño es la promoción y el fomento de la Cultura, a través de las artes escénicas, concretamente el teatro.

D) Desarrollo.

Los días de representación de las obras preseleccionadas serán todos los viernes, sábados y domingo de octubre de 2024. Cuyos días son 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26, 27 de octubre de 2024.

La Gala de clausura será el 8 de noviembre de 2024.

Base 3. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima de los premios a conceder.

Los presentes premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48904, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 3.400,00 euros.

Base 4. Categorías y premios.

4.1. Premios de contenido económico.

El Ayuntamiento otorgará un total de 2.200,00 euros en premios, según las siguientes categorías:

<i>Categoría del premio</i>	<i>Cuantía</i>
Primer premio «Teatro Algabeño»	1.500,00 €
Premio del público «Villa de La Algaba»	700,00 €
Total	2.200,00 €

4.2. Premios sin contenido económico:

<i>Categoría del premio</i>	<i>Premio</i>
Primer premio «Teatro Algabeño»	Galardón/Estatuilla
Premio del público «Villa de La Algaba»	Galardón/Estatuilla
Premio al mejor Actor	Galardón/Estatuilla
Premio a la mejor Actriz	Galardón/Estatuilla
Premio al mejor Director/a	Galardón/Estatuilla
Premio a la mejor Escenografía	Galardón/Estatuilla
Premio al mejor Vestuario	Galardón/Estatuilla

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por la Entidad, en la que deberá constar como titular.

Los premios podrán quedar desiertos.

Base 5. Gastos de transporte.

El Excmo. Ayuntamiento de La Algaba contribuirá a sufragar los gastos de transporte que las Entidades tengan que asumir por participar en la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Sólo tendrán derecho al abono de dicho gasto los 12 grupos de teatro finalistas seleccionados para participar en el Certamen.

El importe de dicha ayuda será de 100,00 euros por grupo, con un total máximo por este concepto de gasto de 1.200,00 euros.

El pago de dicho gasto se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad.

Base 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 7. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Podrán participar todos aquellos grupos de teatro no profesionales residentes en España, que estén constituidas como Asociación, cuyo objeto sea el fomento de la actividad teatral a nivel de aficionados, que no residan en el municipio de La Algaba.

El grupo de teatro deberá acreditar su no profesionalidad mediante Declaración Responsable.

Asimismo, tampoco podrán participar grupos cuyos miembros cursen o hayan cursado estudios en Escuelas oficiales de Arte Dramático y constituyan mas del 20% del grupo de teatro.

Los grupos constituidos como Asociación deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Las Entidades beneficiarias de los premios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, las Entidades beneficiarias de los premios deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.

A los efectos anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del RGLS, la acreditación de los extremos anteriores se realizará mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria.

7.1. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

La presentación fuera de plazo de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.

Aquellas solicitudes que no se refieran a la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Base 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, en virtud de la delegación conferida.
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba.
- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable.

Órgano competente para la concesión de los premios:

- El órgano competente para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta del Concejala Delegada de Cultura, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales, entre profesionales y/o aficionados del mundo del teatro, y será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura.

Base 9. Presentación de solicitudes. forma y plazos.

Las solicitudes, junto a la documentación adjunta a la misma, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el «Modelo de Solicitud» adjunto al final de las presentes Bases como Anexo I, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se indicarán sus datos y correo electrónico, señalando que se dirige a la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, comenzando dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Base 10. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba conforme al formulario de solicitud adjunto a estas Bases y deberán formularse por las Entidades interesadas o quienes acrediten su representación por medio válido en derecho.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

1. Copia del DNI.
2. Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente.
3. Certificado de titularidad bancaria emitido por el banco o entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono de la subvención.
4. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el representante legal de la entidad solicitante, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- a) Que la entidad que representa no es de carácter profesional, sino de carácter aficionado.
- b) Indicación sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
- c) Que la Entidad que representa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que la Entidad que representa esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Ficha Técnica de la Obra que se presenta, que deberá constar de:

- El/La Autor/a.
- EL/La Director/a.
- El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
- La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
- Copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.

6. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)

7. CD, DVD o dispositivo electrónico Pen Drive/Disco Duro, enlace provado al que acceder u otros medios en los que se acredite la correcta visualización de la obra de teatro. En tales soportes deberán anotarse los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable, así como algunas fotografías representativas de la obra.

8. Relación de personas integrantes del grupo de teatro con nombre, apellidos y DNI, especificando el papel que desempeñan en la obra.

Base 11. Requisitos de las obras.

Las obras presentadas a concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El tema será libre.
- b) Las obras podrán ser creaciones de los grupos, haber sido estrenadas con anterioridad y no haber sido presentadas en este Certamen en ediciones anteriores.
- c) La duración de las obras estará comprendida entre un mínimo de 45 y un máximo de 120 minutos aproximadamente.
- d) Los grupos de teatro participantes autorizarán la filmación de las obras, como la realización de fotografías durante la celebración del Certamen, que pasarán a formar parte de los fondos del Archivo Municipal, cediendo éste una copia a los grupos participantes.
- e) Los Derechos de Autor que se desprendan de las representaciones serán sufragados por cada grupo de teatro.

Cada grupo de teatro podrá presentar más de una obra, aunque sólo podrán representar una, que será aquella que haya elegido el Jurado.

Al menos el 90% de los actores/actrices de cada grupo o compañía de teatro que vayan a representar la obra el día asignado, en caso de ser elegida la obra finalista, deberán haber aparecido anteriormente en el vídeo que se aporta.

Base 12. Criterios de valoración.

Las obras se valorarán con un máximo de 120 puntos, siendo la obra ganadora aquella que obtenga mayor puntuación. El Jurado evaluará las obras seleccionadas con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

- Guión: (Historia, contenido y originalidad): 10 puntos máximo.
- Interpretación: (actor/actriz): 10 puntos máximo.
- Caracterización: 10 puntos máximo.
- Escenografía: 10 puntos máximo.
- Conexión con el público: 10 puntos máximo.

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 13. Instrucción y resolución del procedimiento.

13.1. Procedimiento de selección de obras participantes.

De las solicitudes presentadas se dará traslado a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado de aquellas al Jurado.

Recibidas las solicitudes por el Jurado, las evaluará y emitirá propuesta de resolución provisional, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 12 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, e incluirá una relación de entidades seleccionadas, así como una relación de las entidades cuya solicitud haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la publicación de la citada resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el Jurado analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará al órgano concedente propuesta de selección definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación (Junta de Gobierno Local).

La propuesta de selección definitiva deberá expresar la relación de Entidades seleccionadas, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 12 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, así como una relación de las restantes solicitudes desestimadas.

El acuerdo de selección definitiva será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

13.2. Evaluación de las obras seleccionadas y ranking final.

Presentadas las Obras, el Jurado las evaluará y emitirá propuesta de resolución provisional, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 12 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, en la que se recogerá una propuesta provisional con indicación de la Obra ganadora y la que haya quedado en segundo lugar, así como la posición en que hayan quedado las restantes.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la publicación de la citada resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el Jurado analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará al órgano concedente propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación. (Junta de Gobierno Local).

La propuesta de concesión definitiva deberá expresar la relación de Entidades que han participado, con expresión de la posición que ocupan en el ranking y aquellas que han ganado los premios, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 12 de las presentes, especificando y motivando su evaluación.

La propuesta de concesión definitiva será trasladada a las Entidades, para en el plazo de 10 días, las Entidades que hayan quedado en primera y segunda posición manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención del premio, que deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el Anexo II adjunto al final de las presentes Bases, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión definitiva será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanarse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 14. Resolución de la convocatoria, notificación y publicidad.

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

La notificación del acuerdo y demás notificaciones que hubieran de realizarse en la presente convocatoria se efectuarán por medios de dirección de correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Valoradas las solicitudes, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, el Jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a determinadas Entidades solicitantes para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el Jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriere el plazo de 10 días sin que se reformule la solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

Base 16. Procedimiento de gestión y justificación.

16.1. Compatibilidad con otros premios.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 2.200,00 euros.

Se concederán dos premios de 1.500,00 y 700,00 euros, respectivamente, en las siguientes categorías: Primer premio «Teatro Algabeño» y Premio del público «Villa de La Algaba».

La concesión de estos premios será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

16.2. Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la Entidad galardonada, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de las Entidades beneficiarias.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudora por reintegro de subvenciones.

16.3. Justificación.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

16.4. Obligaciones que asume el beneficiario/a del premio.

La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto del certamen.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del certamen.
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Base 17. Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.

A) Anulación.

Procederá a la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

Base 18. Recursos.

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 19. Régimen jurídico.

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Regulatoras.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 3. Fomento de la Cultura, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos incentivar el fomento de las Artes Escénicas, incentivar el fomento de la creatividad o subvencionar iniciativas culturales, entre los que se incluye el Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Base 20. Protección de datos personales.

Las Entidades interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal, y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 21. Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Anexo I

Solicitud de Participación en la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño

D/D^a _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria), cuyos datos se recogen en la siguiente tabla:

- Entidad:
- CIF:
- Calle/Plaza/Avenida:
- N.º:
- Piso:
- Letra:
- Código Postal:
- Localidad/Provincia:
- Teléfono:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

Expone: Que la Asociación que represento ha tenido conocimiento de la convocatoria de participación en la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Que la Asociación que represento desea participar en la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño.

Y declaro, bajo mi responsabilidad: (señálese lo que proceda)

- Que actualmente ostento el cargo de Presidente/a y la representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria).
- Que no se han solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Que tenemos solicitadas o concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a los siguientes organismos: _____, por esta cuantía: _____, y la cuantía recibida hasta el momento ha sido: _____.
- Que la Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que la entidad no incurre en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la Entidad está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la Entidad conoce y se compromete al cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y su desarrollo Reglamentario.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y me obligo a:

Al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en el correspondiente Convenio de Colaboración y, en particular:

- Aportar toda la documentación que se especifica en el siguiente apartado.
- Al cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de la celebración del Certamen.
- Realizar la actividad objeto del Certamen.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Certamen.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documentación que se aporta (archivos PDF): Base 10 (incluir)

1. Copia del DNI.
2. Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente.
3. Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular la Entidad solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono de la subvención.
4. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el representante legal de la Entidad solicitante, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - a) Que la entidad que representa no es de carácter profesional, sino de carácter aficionado.
 - b) Indicación sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
 - c) Que la entidad que representa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - d) Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Que la entidad que representa esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Ficha Técnica de la Obra que se presenta, que deberá constar de:
 - El/La Autor/a.
 - EL/La Director/a.
 - El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
 - La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
 - Copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.
6. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
7. CD, DVD o dispositivo electrónico Pen Drive/Disco Duro, enlace provado al que acceder u otros medios en los que se acredite la correcta visualización de la obra de teatro. En tales soportes deberán anotarse los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable, así como algunas fotografías representativas de la obra.
8. Relación de personas integrantes del grupo de teatro con nombre, apellidos y DNI, especificando el papel que desempeñan en la obra.
 - Certificado de titularidad bancaria emitido por el banco o entidad financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

Solicito, a la vista de la Convocatoria y Bases Reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos, participación en el certamen y declaro que la entidad conoce en su integridad las Bases Reguladoras del certamen, que acepta y las acata, y que todos los datos y documentos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

El solicitante (o su representante legal) _____ a fecha de firma electrónica.

Anexo II

Aceptación del premio concedido y declaración de responsable tras propuesta de resolución definitiva

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I.:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha XXXX, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de XXXX euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras de la VII Edición del Certamen de Teatro Aficionado Algabeño, el representante legal que suscribe:

Acepta por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha de XXXX.

Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 10 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Renuncia por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de XXXX de XXXX de XXXX, y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que la entidad que represento no incurre en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que represento está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación que se aporta:

— Datos de la cuenta bancaria del banco o entidad financiera en la que figura como titular la entidad (24 dígitos).

En La Algaba a _____ de _____ de 2024.

El beneficiario/a (o su representante legal)

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente.

En La Algaba a 23 de agosto de 2024.—La Oficial Mayor accidental, Josefa Ríos Prieto.